RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL Nº 037-2020-GM-MDCC

Cerro Colorado, 30 de enero de 2020

VISTOS:

El Expediente Técnico de Inversiones de Optimización, Ampliación Marginal, Reposición y de Rehabilitación (IOARR) de Reposición denominada: "ADQUISICION DE COBERTURA; EN EL (LA) IE 40061 ESTADO DE SUECIA - CERRO COLORADO DISTRITO DE CERRO COLORADO, PROVINCIA AREQUIPA, DEPARTAMENTO AREQUIPA" presentada con Carta Nº 205-2019-MDCC/TC; Informe N° 001-2019-MRZA/SGEP/MDCC; Informe N° 1114-2019-SGEP/GOPI/MDCC; Formato Nº 08-C; Informe Técnico N° 024-2020-WPV-GOPI-MDCC; Informe N° 045-2020-MDCC/GPPR; Informe Legal N° 014-2020-SGALA-GAJ/MDCC; Proveído N° 105-2020-GAJ-MDCC; Formato Nº 07-C, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Art. 194º de la Constitución Política del Estado, "Las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de Gobierno Local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia"; autonomía que según el Art. II del Título Preliminar de la Nueva Ley Orgánica de Municipalidades – Ley Nº 27972 radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, de conformidad con el artículo IV del Título Preliminar de la Ley Nº 27972 "Ley Orgánica de Municipalidades", los gobiernos locales representan al vecindario y como tal promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su jurisdicción, por lo tanto, es función de la municipalidad ejecutar directamente o proveer la ejecución de las obras de infraestructura Urbana o Rural que sean indispensables para el desenvolvimiento de la vida del vecindario, la producción, el comercio, el transporte y la comunicación en el distrito; tales como pistas o calzadas, vías, puentes, parques, mercados, canales de irrigación, locales comunales y obras similares; de conformidad con lo regulado por el numeral 4.1 del artículo 79° de la Ley N°27972 Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, el Decreto Legislativo Nº 1252 – Decreto Legislativo que crea el sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y deroga la Ley Nº 27293 - Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública, establece en el numeral 4.2 del artículo 4º: "Las inversiones de optimización, de ampliación marginal, de reposición y de rehabilitación no constituyen un proyecto de inversión, por lo que no les resulta aplicable la fase prevista en los literales a) y b) del numeral 4.1 del presente Decreto Legislativo. Para dichas inversiones, la forma de registro se definirá en el Reglamento del presente Decreto Legislativo", de la misma forma mediante artículo 12º, numeral 12.3 apartado 6, del Decreto Supremo Nº 284-2018-EF, que aprueba el reglamento del Decreto Legislativo Nº 1252, establece que son funciones de las UF aprobar las inversiones de optimización, de ampliación marginal, de reposición y de rehabilitación, en concordancia con el numeral 13.3 apartado 2 del artículo 13º del mismo cuerpo legal, que establece: "Las UEI cumplen las funciones siguientes: (...) 2. Elaborar el expediente técnico o documento equivalente para las inversiones de optimización, de ampliación marginal, de reposición y de rehabilitación, teniendo en cuenta la información registrada en el Banco de Inversiones";

Que, mediante el numeral 28.1, 28.2 y 28.3 del artículo 28° "Aprobación de IOARR" del Capítulo IV de la Directiva N° 001-2019-EF/63.01 "Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones", establece respectivamente lo siguiente: La UF aprueba las IOARR mediante el registro del Formato N° 07-C: Registro IOARR en el aplicativo informático del Banco de Inversiones. La UF debe determinar si el servicio que será objeto de alguna IOARR requiere que la capacidad para su provisión sea ampliada, en cuyo caso debe formular el proyecto de inversión respectivo; y La aprobación de una IOARR tiene una vigencia máxima de un (01) año contado desde su registro en el Banco de Inversiones, debiendo realizarse el cierre de la inversión si no se inicia la fase de Ejecución dentro de dicho plazo;

Que, mediante Carta Nº 205-2019-MDCC/TC, de fecha 11 de diciembre de 2019, el Sr. Luis Alberto Achoma Tito presenta el Expediente Técnico de IOARR de Reposición denominado: "ADQUISICION DE COBERTURA; EN EL (LA) IE 40061 ESTADO DE SUECIA - CERRO COLORADO DISTRITO DE CERRO COLORADO, PROVINCIA AREQUIPA, DEPARTAMENTO AREQUIPA", con Hoja De Coordinación Nº 103-2019-SGEP/GOPI/MDCC, de fecha 12 de diciembre de 2019, se deriva a la Arq. Evaluadora de la Sub Gerencia de Estudios y Proyecto para su evaluación e informe correspondiente, en atención a ello con Informe Nº 001-2019-MRZA/SGEP/MDCC, con fecha 20 de diciembre de 2019, la Arq. Miluska Zegarra Amezquita concluye que de acuerdo a la evaluación realizada es de opinión favorable y concluye aprobar el Expediente Técnico de IOARR. Posteriormente, mediante Informe Nº 1114-2019-SGEP/GOPI/MDCC, la Sub Gerencia de Estudios y Proyecto, otorga la APROBACIÓN de la IOARR mencionada, con código unificado 2465770, por un monto de S/ 64,115.42 Soles, bajo la modalidad de ejecución por Contrata, con un plazo de ejecución de 30 días calendarios, señalando además que la IOARR cuenta con Estudio de Impacto Ambiental, el mismo que se encuentra presupuestado en la partida 10.02 Mitigación de Impacto Ambiental, considerándose un monto S/ 2,000.00 Soles, donde de acuerdo al ANEXO Nº 02: CLASIFICADOR DE RESPONSABILIDAD FUNCIONAL DEL SISTEMA NACIONAL DE PROGRAMACIÓN MULTIANUAL Y GESTIÓN DE INVERSIONES, no se encontraría incluido en el listado de proyectos sujetos al SEIA por lo que no amerita clasificación y certificación ambiental. Asimismo da a conocer que NO AMERITA LA CONISTENCIA TECNICA y recomienda proceder a la resolución de aprobación de la IOARR y el registro correspondiente en el formato 8-C.

Que, mediante Informe Técnico Nº 024-2020-WPV-GOPI-MDCC, el Gerente de Obras Públicas e Infraestructura, APRUEBA la IOARR, bajo la modalidad de CONTRATA, con un plazo de ejecución de 30 días calendarios; de la misma manera, mediante Informe Nº 045-2020-MDCC/GPPR, la Gerencia de Planificación, Presupuesto y Racionalización, asigna

Mariano Melgar N° 500 Urb. La Libertad - Cerro Colorado - Arequipa
Central Telefónica 054-382590 Fax 054-254776
Página Web: www.municerrocolorado.gob.pe - www.mdcc.gob.pe
E-mail: imagen@municerrocolorado.gob.pe

DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL hasta por un máximo de S/ 64,115.42 Soles, asimismo, la responsable de la Unidad Formuladora, Econ. Viviana Milagros Vilca Huillca, presenta el formato 7-C que aprueba la IOARR, el mismo que se encuentra dentro del Expediente Técnico, debidamente visada, determinando que la IOARR a ejecutarse es una de Reposición.

Que, la Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, aprobada por la Resolución Directoral Nº 001-2019-EF-63.01, publicada en el Diario Oficial El Peruano el 23 de enero de 2019, establece en su artículo 32ª los requisitos y condiciones que debe contar la elaboración y aprobación del Expediente Técnico de la fase de ejecución de inversiones, para lo cual las oficinas competentes de la Municipalidad distrital de Cerro colorado han informado técnicamente, visado y otorgado la conformidad de aprobación del Expediente Técnico considerando los actuados y el otorgamiento de la Disponibilidad Presupuestal, por lo que resulta procedente la aprobación mediante acto resolutivo.

Que, conforme a la Ley Orgánica de Municipalidades, el órgano competente para aprobar los estudios definitivos o Expediente Técnicos de un proyecto de inversión pública es el Alcalde, previo registro en el banco de Proyectos y mediante acto resolutivo; en esta línea normativa se tiene que tomar en cuenta el Decreto de Alcaldía Nº 001-2019-MDCC del 02 de enero del 2019, donde el Titular del pliego ve la necesidad de desconcentrar la administración y delegar funciones administrativas en el Gerente Municipal y otros funcionarios; y en su artículo primero, numeral 15, delega en el Gerente Municipal la atribución de pronunciamiento respecto al Expediente Técnico IOARR mencionado.

Que, estando a las consideraciones expuestas y a las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley Nº 27972, así como el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) y el Manual de Organización y Funciones (MOF), ambos instrumentos de la Municipalidad Distrital de Cerro Colorado, en consecuencia;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR, el Expediente Técnico de Inversiones de Optimización, Ampliación Marginal, Reposición y de Rehabilitación (IOARR) en el tipo de Reposición denominada: "ADQUISICION DE COBERTURA; EN EL (LA) IE 40061 ESTADO DE SUECIA - CERRO COLORADO DISTRITO DE CERRO COLORADO, PROVINCIA AREQUIPA, DEPARTAMENTO AREQUIPA" con código unificado 2465770, con un monto total de inversión ascendente a S/ 64,115.42 Soles.

ARTÍCULO SEGUNDO.- AUTORIZAR, la ejecución del Presupuesto de la IOARR, cuyo costo total es de S/ 64,115.42 (SESENTA Y CUATRO MIL CIENTO QUINCE CON 42/100 SOLES), bajo la modalidad de ejecución por Contrata, con un plazo de ejecución de 30 días calendarios; ejecución presupuestal que se dará de acuerdo la siguiente detalle:

COSTO DE EJECUCIÓN DE OBRA	**S/. 53,495.37**
EXPEDIENTE TÉCNICO	S/. 5,000.00
GASTOS DE SUPERVISIÓN	S/. 2,622.69
GATOS DE LIQUIDACIÓN	S/. 1,498.68
GASTOS ADMINISTRATIVOS	S/. 1,498.68
TOTAL INVERSIÓN	**S/. 64,115.42**

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR, bajo responsabilidad, a la Gerencia de Obras Públicas e infraestructura, disponga el registro en el Banco de Inversiones de todas las actuaciones solicitadas por el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y realice las acciones que correspondan a fin de llevar adelante la ejecución de la IOARR aprobada conforme a sus atribuciones, facultades y de acuerdo a Ley.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR, al Asistente Administrativo de Gerencia Municipal cumpla con notificar y archivar la presente resolución acorde a ley.

ARTÍCULO QUINTO.- DISPONER, a la Oficina de Tecnologías de la Información la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Página Web de la Municipalidad Distrital de Cerro Colorado.

ARTICULO SEXTO.- DEJAR SIN EFECTO, cualquier acto administrativo municipal que contravenga la presente decisión.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CUMPLASE Y ARCHÍVESE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CERRO COLORADO
Abog. Roberto C. Yañez Valenzuela
GERENTE MUNICIPAL

Mariano Melgar N° 500 Urb. La Libertad - Cerro Colorado - Arequipa
Central Telefónica 054-382590 Fax 054-254776
Página Web: www.municerrocolorado.gob.pe - www.mdcc.gob.pe
E-mail: imagen@municerrocolorado.gob.pe